

RESOLUCION NUMERO 1123 DE 2000

(julio 21)

*por la cual se modifica la Resolución 1092 de abril 30 de 1997
del Instituto Colombiano de Comercio Exterior, Incomex.*

La Viceministra de Comercio Exterior, encargada de las funciones del despacho de la Ministra de Comercio Exterior, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Decreto 2553 de diciembre 23 de 1999 y el Decreto 546 del 5 de marzo de 1997 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 636 del 15 de marzo de 1984, en su artículo 14 establece las excepciones para el derecho de expedición y entrega del CERT, señalando dentro de ellas, la reexportación de mercancías;

Que el Decreto 2666 de 1984, artículo 1° define la reexportación como la exportación de mercancías que fueron importadas y sometidas a un régimen aduanero;

Que el literal a) del artículo 4° del Decreto 636 de 1984, define como exportadores a las personas naturales o jurídicas que produzcan o vendan al exterior las mercancías objeto de comercio;

Que el Instituto Colombiano de Comercio Exterior, Incomex, reglamentó el procedimiento para el trámite y reconocimiento del CERT en la Resolución 1092 del 30 de abril de 1997, de conformidad con las previsiones consagradas en la normatividad vigente;

Que el artículo 18 del Decreto 2553 del 23 de diciembre de 1999 transfirió al Ministerio de Comercio Exterior las funciones asignadas al Instituto Colombiano de Comercio Exterior, Incomex, en materia de reglamentación y reconocimiento de los instrumentos de promoción, tales como el CERT;

Que el Decreto 2685 del 28 de diciembre de 1999, modificó a partir del 1° de julio de 2000, la definición de reexportación, señalando en el artículo 303 la reexportación como "la modalidad de exportación que regula la salida definitiva del territorio aduanero nacional de mercancías que estuvieron sometidas a una modalidad de importación temporal o a la modalidad de transformación o ensamble (...)"

Que se hace necesario mantener la concordancia de la Resolución 1092 del 30 de abril de 1997 del Incomex con las disposiciones legales y en especial con el Decreto 636 de 1984, que regula el reconocimiento y pago del CERT,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 7° literal a) de la Resolución 1092 del 30 de abril de 1997 el cual quedará así:

"Artículo 7°. Operaciones que no dan derecho a CERT. No darán derecho al reconocimiento del Certificado de Reembolso Tributario, CERT:

a) Las operaciones de exportación que expresamente exceptúe el Gobierno Nacional, tales como las reexportaciones, las exportaciones definitivas de mercancías nacionalizadas, las exportaciones temporales, las exportaciones de muestras y productos en cantidades no comerciales, las exportaciones de petróleo y sus derivados, las exportaciones de café, así como las demás señaladas en la normativa correspondiente".

Artículo 2°. Modificar el inciso primero del artículo 15 de la Resolución 1092 de 1997 del Incomex, el cual quedará así:

"Artículo 15. Tasa de cambio. El Certificado de Reembolso Tributario, CERT, se calculará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y se liquidará en pesos colombianos, a la tasa de cambio representativa del mercado vigente en el día en que se efectúe el reintegro de las divisas de la exportación".

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial* y modifica en lo pertinente la Resolución 1092 del 30 de abril de 1997 del Incomex, en los artículos citados.

Publíquese y cúmplase.

Santa Fe de Bogotá, D. C., a 21 de julio de 2000.

La Viceministra de Comercio Exterior, encargada de las funciones del Despacho de la Ministra de Comercio Exterior,

Angela María Orozco Gómez.

MINCOMEX